

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0031-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: “*... Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 99 ibídem, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; (...)*”;

**Que**, el artículo 107 ibídem, estipula: “*Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;*

**Que**, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: “*Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0031-R****Quito, D.M., 19 de marzo de 2019**

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución ibídem, señala: *“COMISIÓN TÉCNICA.- Para los procesos de contratación mayores al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0.000002, se deberá conformar la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento general [sic] de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Los informes de la Comisión Técnica, que serán dirigidos al Director General de Aviación Civil, o su Delegado de acuerdo a la presente Resolución, deberán incluir el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso”*;

**Que**, Mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Patricio Zavala Karolys, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, consta del expediente los Estudios Previos para la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO”, elaborados por el Ing. Juan Soto Ortiz, Especialista de Tránsito Aéreo, revisados y aprobados por el Tnlg. Carlos Valencia Guerrero, Director de Navegación Aérea, que en lo pertinente recomendó: *“(…) a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y en base a la necesidad institucional en cuanto a la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO; se recomienda la contratación con Seguros Sucre S.A...;*

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO”, elaborados por el Ing. Juan Soto Ortiz, Especialista de Tránsito Aéreo, revisados y aprobados por el Tnlg. Carlos Valencia Guerrero, Director de Navegación Aérea;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2019-0369-M de 12 de marzo de 2019, el Mgs. Alvaro Caceres, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad “Contratación de Póliza de Seguro Responsabilidad civil tránsito aéreo”, *“... consta en el POA 2019 de la DGAC, siendo la “Dirección Administrativa” responsable de su ejecución (...)*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0403-M de 13 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, emitió la determinación del Presupuesto Referencial para la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO”, con los siguientes valores:

“

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0031-R****Quito, D.M., 19 de marzo de 2019**

<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>
<i>Responsabilidad Civil de Tránsito Aéreo (Suma Asegurada)</i>	<i>100'000.000,00</i>
<i>Prima Neta</i>	<i>241.500,00</i>
<i>3,5% Superintendencia de Bancos</i>	<i>8.452,50</i>
<i>0,5% Seguro Social Campesino</i>	<i>1.207,50</i>
<i>Derecho de Emisión</i>	<i>9,00</i>
<i>Subtotal</i>	<i>251.169,00</i>

...”.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0400-M de 13 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, “... a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de oferta de: ...PÓLIZA RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL, TRÁNSITO AÉREO (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-0445-M de 13 de marzo de 2019, el Mgs. Wilson Cadena Almeida, Director Financiero, certificó: “...la existencia de recursos por **281.309,28 USD (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 28/100 DOLARES)**, para la Contratación de Seguro Ramo Responsabilidad Civil de Tránsito Aéreo...”; y, adjuntó la Certificación Presupuestaria E-sigef Nro. 87 de 13 de marzo de 2019;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, elaborado por el Ing. Juan Soto Ortiz, Especialista de Tránsito Aéreo, revisado y aprobado por el Tnlg. Carlos Valencia Guerrero, Director de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyó: “... que existe la viabilidad técnica, legal y financiera para la ejecución del proceso **CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO...**”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0445-M de 19 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, certificó que el proceso **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO**, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2019);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0451-M de 19 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicita a la Dra. Monica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión, análisis jurídico y la elaboración de la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso denominado “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO**”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0420-M de 19 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la máxima Autoridad Administrativa de la DGAC, el Informe Legal correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-003 denominado: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO**”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-003 para la contratación de “**PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO**”, con un presupuesto referencial de USD. 251.169,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA.; y, con un plazo para la ejecución del

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0031-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2019

contrato de 365 días, contados a partir del 26 de marzo de 2019.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-2019-003.

**Artículo 3.- Invitar** a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, estará integrada de la siguiente manera

- 1.- Tnlg. Carlos Gustavo Valencia Guerrero, Director de Navegación Aérea, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Juan Francisco Soto Ortiz, Especialista de Tránsito Aéreo 1, delegado del área requirente;
- 3.- Atc. Marcelo Valencia Taco, Especialista ATC 1, profesional afín al objeto de la contratación;
- 4.- Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, como Secretario.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0451-M

Copia:

Señora Doctora  
Mónica Patricia Paredes Márquez  
**Directora de Asesoría Jurídica**

ao/mp